

Bellavista, 11 de enero del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha once de enero del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 012V-2022-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°179-V-CERS-FIPA-2021 recibido en secretaría académica de manera virtual el 06 de enero de 2022, mediante el cual la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, disgrega la información relacionada a las practicas Pre Profesionales de los estudiantes incluidos en la **Resolución de Consejo de Facultad N° 194V-2021-CFIPA**, de fecha 16 de noviembre de 2021; de acuerdo a la T.D N° 074-2021-SAC-FIPA de la sesión ordinaria virtual del 21 de diciembre de 2021, en el sentido de establecer que alumnos se encuentran en vías de verificación y regularización de sus Prácticas Pre profesionales (antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y que alumnos se encuentran en proceso de Prácticas y necesitan de la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar

posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA establece que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
1	ROSSEMARY ELIZABETH MELGAREJO ANGELES	INGENIERÍA PESQUERA	1424215071	Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ	FELMO S.R. LTDA.
2	MIREYA MARDELI LOLO LOZANO	INGENIERÍA PESQUERA	1324220032	Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ	COOL CENTER SAC.
3	EVELIS HUARI MANRIQUE	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	1414160112	Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ	PROLAN S.A.C.
4	MARLENI LESLY NINA VIERA	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	1524120395	Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA	MERCANTIL GAREC SRL.
5	ANTHONY GUILLERMO JUAREZ SANCHEZ	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	1524120314	Mag. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA	CABZE S.R.L.
6	KRISTTEL LEGUIA ESCALANTE	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	1524110049	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ	CBC PERUANA S.A.C.

Nº	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
7	MIREYA PERLA ESQUIVEL SANABRIA	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	1314160106	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAPAC YUPANQUI

- 2° **ESTUDIANTES QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CUENTAN CON EL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EMITIDOS POR LOS RESPECTIVOS DOCENTES:** MARLENI LESLY NINA VIERA y MIREYA PERLA ESQUIVEL SANABRIA.
- 3° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°194V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021.
- 4° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DOSEG, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA